

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-24

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA APROBAR EL REGLAMENTO SOBRE LOS PLANES DE
ORDENACION MUNICIPAL Y LA TRANSFERENCIA Y
ADMINISTRACION DE FACULTADES (REGLAMENTO DE
PLANIFICACION NUM. 24).

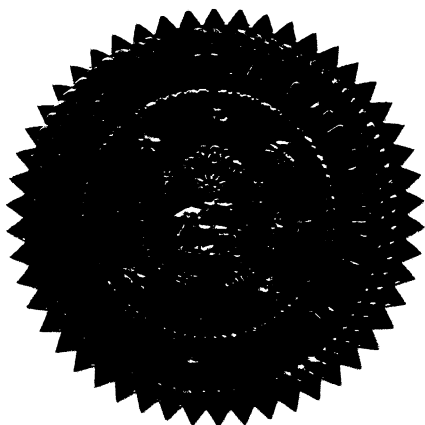
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico en virtud de la facultad delegada por el Capítulo XIII de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como " Ley de Municipios Autónomos", adoptó el Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento de Planificación Núm. 24), el 20 de enero de 1994, a tenor con las disposiciones de las Leyes Núm. 75 de 24 de junio de 1975 y Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas.
- POR CUANTO:** El Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades establece los procedimientos a seguirse para la forma y contenido de los distintos Planes de Ordenación de los municipios y la transferencia y administración de las cinco (5) jerarquías de facultades de ordenación territorial, a fin de promover el bienestar social y económico de la población.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación constituirán instrumentos del territorio municipal y protegerán los suelos, promoverán el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos y propiciarán el desarrollo cabal de cada municipio. Habrá tres (3) tipos de Planes a saber: Plan Territorial, Plan de Ensanche y Plan de Area.
- POR CUANTO:** Luego de entrar en vigencia un Plan Territorial, el municipio podrá solicitar al Gobernador de Puerto Rico, la transferencia de

ciertas facultades de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos sobre la ordenación territorial, incluyendo querellas, autorizaciones y permisos. Las transferencias se realizarán mediante convenio y se otorgarán por jerarquías de facultades en etapas secuenciales o simultáneamente.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en las Leyes Núm. 75 de 24 de junio de 1975, Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 y Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento Sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento de Planificación Núm. 24), el cual regirá a los quince (15) días después de esta aprobación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la referida Ley Núm. 75, en cuanto a la publicación de una descripción general del Reglamento aquí aprobado, en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy día 5 de mayo de 1994.

Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 5 de mayo de 1994.

Baltasar Corrada del Río
Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado